



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

**NUEVA
imagen**

Con trabajo honesto La Oroya crece

9/6

DECRETO DE ALCALDÍA No. 006-2013-ALC/MPYO

00000028

La Oroya, 05 de Setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece; las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, otorga a los gobiernos locales las facultades especiales para velar por el uso de la propiedad de los inmuebles en armonía con el bien en común lo que permite contribuir al buen mantenimiento del ornato y la limpieza de la ciudad;

Que, el 18 de Setiembre del año de 1942 el Congreso de la República ha dado la Ley No. 9606, "Elevando a la Categoría de Ciudad La Villa de La Oroya", Capital de la Provincia de Yauli La Oroya, para nosotros como Oroinos, para nuestra historia es una fecha trascendental en el calendario, conmemoramos el **"LXXI SEPTUAGÉSIMO PRIMERO ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE VILLA A CIUDAD LA OROYA"** todos estamos llamados a fomentar sentimientos de civismo e identidad cultural a su ciudad natal, es así con patriotismo revaloramos los símbolos patrios y la bandera de La Oroya;

Que, es propicia la ocasión hacer la invitación a la ciudadanía en general, Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales, Políticas y Militares, participemos de los diferentes actos cívicos, protocolares y religiosos en nuestro día de celebración, demostremos compromiso de identificación con nuestra Bandera Nacional y la Bandera de La Oroya, por tanto es propicia la ocasión para el Embanderamiento General de nuestras viviendas;

Que, estando lo expuesto actuando con probidad y legalidad, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL, de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro la Jurisdicción de la Provincia de Yauli la Oroya, los días 17 y 18 de Setiembre del año en curso, con ocasión de celebrarse el **"LXXI SEPTUAGÉSIMO PRIMERO ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN VILLA A CIUDAD DE LA OROYA"**. El mismo que servirá para revalorar el espíritu cívico patriota, promoviendo en la ciudadanía una cultura de identidad local y nacional.



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

NUEVA imagen

Con trabajo honesto La Oroya crece

0/7

00000029

ARTICULO SEGUNDO: INVITAR a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma efectiva en las actividades a realizarse el día 18 de Setiembre del presente año, a partir de las 8:00 a.m., con la Misa Tedeum, Izamiento del Pabellón Nacional en la Plaza Libertad y la Sesión Solemne y Clausura General.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Policía Municipal a fin de que se cumpla el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la Jurisdicción, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Secretaria General la correspondiente publicación en el Portal Electrónico munilaoroya.gob.pe. Bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


C.P.C. Javier Ricardo García Pérez
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

